

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Scas. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer, á la una de la tarde, se dignó S. M. el Rey recibir á la Comision del Senado encargada de poner en sus Reales manos el Mensaje acordado por aquel Cuerpo Colegislador con motivo de la comunicacion del Gobierno participándole que S. M. habia determinado contraer matrimonio.  
Obtenida la vénia de S. M., el señor Presidente Marqués de Barzanallana leyó el Mensaje.

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«SEÑORES SENADORES:

Los sentimientos que expresa el Mensaje del Senado son para mí un motivo de grande y legitima satisfaccion.  
Inspirado yo en el más noble afecto por las altas prendas de la que en breves dias ha de compartir conmigo el Trono constitucional de España, y confiado en que este enlace ha de contribuir á la mayor ventura de la Nacion, veo confirmadas estas esperanzas por el vuestro patriotismo, y con la proteccion de la Divina Providencia puedo aconsejarme con un porvenir de felicidad para mí, y de prosperidad y de grandeza para la patria.»

Ayer, á la una y media de la tarde, S. M. el Rey se dignó recibir á la Comision del Congreso de Sres. Diputados encargada de poner en sus Reales ma-

nos el Mensaje acordado por dicho Cuerpo Colegislador con motivo de la comunicacion del Gobierno, en la que le participaba que S. M. habia determinado contraer matrimonio.

Prévia la vénia de S. M., el Sr. Presidente D. Adelardo Lopez de Ayala leyó el Mensaje.

S. M. se dignó contestar en estos términos:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Con la más viva satisfaccion oigo el Mensaje que el Congreso me dirige, porque la expresion de sus sentimientos es para mí la más segura garantía de que he de ver confirmadas en el porvenir las halagüeñas esperanzas que hoy me animan.

Las altas prendas que adornan á la que ha de compartir conmigo el Trono español han despertado en mi corazon vivo afecto y fundada confianza de que con la proteccion de Dios este enlace ha de contribuir poderosamente á mi propia felicidad y á lo que de esta es inseparable, al afianzamiento de las instituciones representativas, de las libertades públicas y de la tranquilidad material y moral del país.»

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

SUSCRICION para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Murcia, Almería y Alicante.

	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento.	50	
El Alcalde D. Juan de Linares y Argüelles.	10	
El Teniente 1.º D. Pedro Herrero Lama.	7	50
Idem 2.º D. Antonio Conde Pascual.	5	
El Síndico D. Pedro M. Corral.	1	
El Regidor D. Juan de Lamadrid Mier.	5	
El id. D. Indalecio Martinez Bedoya.	25	
El id. D. Miguel de Miguel.	3	
<b>Suma anterior.</b>	<b>4.478</b>	<b>15</b>

El Secretario.	3	
El portero D. Juan de Rábago.	1	
D. Gregorio Muniz Balbuena.	5	
D.ª Justa Nieto.	2	
D. Teodoro Cueto.	10	
Francisco Ruiz Isla.	5	
Angel Francisco Soblechero.	1	
Isidoro Pantorrilla.	50	
D.ª Antonia Martinez.	2	
D.ª Fidela Carande.	3	
D.ª Juana del Peral.	2	
D. Carlos Maestro.	25	
Fermín Laso Mogrovejo.	1	
Antonio Viqueira Puente.	25	
Pablo Almirante.	50	
Juan Ruiz.	50	
José de la Paz.	5	
M. Barial.	5	
D.ª Casilda Gonzalez Rábago.	2	
D. Angel Revuelta.	1	
Clemente Diez Mogrovejo.	1	
Aquilino Dominguez.	3	
D.ª Manuela Balbuena.	3	
Un inglés.	5	
D. Luis Maestro.	1	
Pedro Maestro.	1	
Sebastian Hidalgo.	2	
Pablo Conde.	1	
José de Teran.	1	
Mariano Miguel.	2	
Robustiano Olea.	6	
Félix Santidrian.	2	
D.ª Francisca Gutierrez, viuda de Hoyos.	1	
D. G. Jholer.	3	
D.ª Josefa P. de Celis.	1	
Sr. Arias Bulnes.	5	
D.ª Juana Agüeros de Enterría.	5	
D. Antonio Solis.	2	
Ramon G. de Celis.	2	
D.ª Toribia Fernandez.	25	
D. José Rábago Garcia.	2	
Francisco Gomez Otero Ibañez.	4	
Ciriaco del Corral.	1	
Julian Dobarganes.	1	
<b>Total.</b>	<b>4.690</b>	<b>90</b>

(Se continuará.)

**GOBIERNO**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**SECCION DE FOMENTO**

**CARRETERAS.**

Circular núm. 210.

Habiéndose notificado á todos los interesados el acuerdo tomado por mi autoridad en 16 de Octubre último, declarando la necesidad de ocupar las fincas comprendidas en la relacion que se inserta al pié de este anuncio, con el fin de construir la carretera de tercer orden de Solares al puente de Pámanes, sin que ninguno haya hecho uso del recurso que concede el artículo 19 de la ley de 10 de Enero próximo pasado, á pesar de haber transcurrido el término que al efecto señala el mismo, he dispuesto avisar á los referidos interesados por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley citada, fijándoles el plazo de ocho dias, para que comparezcan ante los Alcaldes de los términos municipales en que radiquen dichas fincas, á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en la fijacion de la extension que ha de ocuparse en cada finca y en su valoracion, advirtiéndose que el nombramiento de peritos ha de hacerse por las mismas personas que constan en las relaciones nominales, no admitiéndose representacion ajena sino por medio de poder general ó expreso para este caso, y que la persona nombrada ha de reunir las condiciones indicadas en el art. 21 de dicha ley.

Santander 10 de Noviembre de 1879.  
—El Gobernador, Ricardo Villalba.



# OBRAS PÚBLICAS.

# PROVINCIA DE SANTANDER.

## CARRETERA DE TERCER ORDEN DE SOLARES AL PUENTE DE PÁMANES.

RELACION nominal de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras de la presada carretera en la jurisdicción del Ayuntamiento de Liérganes.

### PUEBLO DE PÁMANES.

Núm. de orden de las propiedades.	Nombres de los propietarios.	Vecindad ó residencia.	Nombres de los administradores.	Vecindad.	Nombres de los colonos ó arrendatarios.	Vecindad.	Clase de las propiedades.
1	D. Saturnino Gandarillas.	Pámanes.					Parte de un prado.
2	Isidoro de la Hoz.	Anaz.					Idem de id.
3	D. Inés de la Gándara.	Santander.			D. Agustín de Quintanilla.	Pámanes.	Idem de id.
4	D. Angel Oslé.	Liérganes.			Alfredo Coteron.	Sanvítores.	Idem de id.
5	Sr. Conde de Torreánaz.	Madrid.	D. Ramon Puente.	Anaz.			Idem de id.
6	D. Remigio Cubría.				Manuel Herrera.	Pámanes.	Idem de id.
7	Vicento Quintanilla.	Pámanes.			Manuel Cabría.	Liérganes.	Idem de id.
8	Fernando Miranda.	Penagos.			Eusebio Ruiz.	Sanvítores.	Idem de id.
9	Agustin Puente Gandarillas.	Sanvítores.			Maunel Cubría.	Liérganes.	Idem de id.
10	Remigio Cubría.						Idem de id.
11	Francisco Cobo.	Pámanes.					Idem de id.
12	D. María Cantera Abellano.	Idem.					Idem de id.
13	D. José Fernandez Pozas.	Penagos.			Maximino Laso.	Pámanes.	Idem de id.
14	Herederos de don Juan Durante.				Pedro Durante.	Liérganes.	Idem de id.
15	D. Jorge Arenal.	Santander.			Simon Cobo.	Pámanes.	Idem de id.
16	Simon de Cantera.	Pámanes.					Idem de id.
17	Damian Cayon Fernandez.	Idem.			José Vega.	Idem.	Idem de id.
18	Ramon Canuto Arenal.	Idem.			Enrique de Quintanilla.	Idem.	Idem de id.
19	Ramon de la Puente.	Anaz.					Idem de id.
20	Herederos de doña Catalina Rubalcaba.		D. Antonia Fernandez.	Pámanes.	Benito Velasco.	Idem.	Parte de una tierra labrada.
21	D. José Benito Gandarillas.	Pámanes.					Parte de un prado.
22	Ramon de la Hoz Pontones.	Idem.					Parte de una tierra labrada.
23	José de Palacio Vega.	Anaz.			Benito Velasco.	Idem.	Parte de un prado.
24	Isidoro de la Hoz.	Idem.			Vicente Fernandez.	Idem.	Idem de id.
25	Gregorio Vega.	Pámanes.					Idem de id.
26	Ramon de la Hoz Pontones.	Idem.					Idem de id.
27	Simon Cantera.	Idem.					Idem de id.
28	Francisco Hieno.	Idem.			Romualdo Perojo.	Idem.	Idem de id.
29	Pablo Perojo.	Idem.			José Cobo Perez.	Idem.	Idem de id.
30	José Cobo Perez.	Idem.					Parte de una tierra labrada.
31	D. Antonia Fernandez.	Idem.			Ramon Pontones.	Idem.	Parte de un prado.
32	D. Manuel Cayon.	Valdecilla.			D. Manuela Hoz Ortiz.	Idem.	Parte de una tierra labrada.
33	Ramon Fernandez Arenal.	Pámanes.					Parte de un prado.
34	Sr. Conde de Torreánaz.	Madrid.	D. Ramon Puente.	Anaz.	D. Enrique Quintanilla.	Idem.	Idem de id.
35	D. Pablo del Perojo.	Pámanes.			Ramon Agudo.	Idem.	Idem de id.
36	Simon Cantera.	Idem.					Parte de una tierra labrada.
37	Manuel Gandarillas.	Santander.			Evaristo Gandarillas.	Idem.	Parte de un prado.
38	Ramon Perez Molino.	Idem.	Remigio de la Hoz.	Pámanes.	D. María Cantera Abellano.	Idem.	Idem de id.
39	D. Cristina Cagigal.	Idem.	Luis Quintanilla.	Santander.	D. Francisco Liaño.	Idem.	Idem de id.
40	D. Romualdo Liaño.	Pámanes.					Idem de id.
41	Herederos de D. Catalina Rubalcaba.				Francisco Fernandez Perojo.	Idem.	Idem de id.
42	D. José Cobo Coteron.	Idem.					Idem de id.
43	Miguel de Quintana.	Idem.					Idem de id.
44	Ramon Perez del Molino.	Santander.	Remigio de la Hoz.	Pámanes.	Miguel de Quintana.	Idem.	Parte de una tierra labrada.
45	Pablo del Perojo.	Pámanes.			Ramon Agudo.	Idem.	Parte de un prado.
46	Ramon Perez del Molino.	Santander.	Remigio de la Hoz.	Idem.			Parte del monte de la Cutilla y 47 árboles de varias clases.
47	Pablo del Perojo.	Pámanes.			José Cobo Perez.	Idem.	Parte de un prado.
48	Ramon Perez del Molino.	Santander.	Remigio de la Hoz.	Idem.			Idem de id. y un coble.
49	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.			Parte de una tierra labrada.
50	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.			Parte de un terreno erial y camino que dice ser de su propiedad con 4 chopos y 2 castaños.
51	D. Miguel de Quintana.	Pámanes.					Un nogal en terreno publico.
52	Ramon de la Hoz Pontones.	Idem.					Tres nogales en id. id.
53	José Benito Gandarillas.	Idem.					Dos chopos en id. id.
54	José de la Peña.	Idem.					Tres nogales en id. id.
55	Eulogio de la Hoz.	Idem.					Parte de un huerto.
56	José de la Peña.	Idem.					Parte de una tierra labrada.
57	Francisco Labin.	Idem.			Romualdo Perojo.	Idem.	Idem de id.
58	Romualdo Liaño.	Idem.					Idem de id.



Nombres de los propietarios.	Vecindad ó residencia.	Nombres de los administradores.	Vecindad.	Nombres de los colonos ó arrendatarios.	Vecindad.	Clase de las propiedades.
D. María Cantera Perojo.	Pámanes.					Parte de una tierra labrada.
D. Francisco Lavin.	Idem.	D. José de Villadriego.	Pámanes.	E. Eulogio de la Hoz. Antonio Gandarillas.	Pámanes.	Idem de id.
Capellania de San Antonio.	Idem.				Idem.	Idem de id.
D. Simon Cantera.	Idem.			Francisco Cantera.	Idem.	Idem de id.
Francisco Lavin.	Habana.	José de Villadriego.	Idem.	José Peñar.	Idem.	Idem de id.
Cesáreo Peña.	Pámanes.			Angel Gomez.	Idem.	Idem de id.
Capellania de San Antonio.	Idem.					Parte de un huerto y 29 árboles frutales de varias clases.
D. Francisco Lavin.	Idem.					Terreno frente de la casa.
Angel Gomez.	Idem.			José Velasco.	Idem.	Parte de una tierra labrada.
El mismo.	Idem.					Idem de id.
D. Romualdo Liaño.	Idem.			Ramon de la Hoz.	Idem.	Idem de id.
José Fernandez Arenal.	Habana.	Jorge del Arenal.	Santander.	Juan de la Hoz Velasco.	Idem.	Idem de id.
Nicólas Fernandez.	Liérganes.			Ramon de la Hoz.	Idem.	Idem de id.
D. Clara Quintanilla.	Habana.	Jorge del Arenal.	Idem.	Maximino Laso.	Idem.	Idem de id.
D. Nicólas Fernandez.	Anaz.			Benigno Ortiz.	Idem.	Idem de id.
Isidoro de la Hoz.	Sobremazas.					Cuatro árboles de varias clases.
D. Gumersinda de la Hoz.	Penagos.			Pablo Quintanilla.	Idem.	Parte de una huerta.
Francisca Gomez.	Idem.			Fran.* Fernandez Pozas.	Idem.	Parte de una huerta, siete árboles frutales y un tejo.
La misma.	Santander.			Marcelino de las Cagigas.	Idem.	Parte de una huerta y cinco árboles frutales.
D. Leocadia Quintanilla.	Idem.			Luis Sopena.	Santander.	Un horno de calcinar tierras y parte de la tejavana.
D. Luis Quintanilla.	Idem.			Marcelino de las Cagigas.	Pámanes.	Parte del corral que cierra la casa.
El mismo.	Idem.					Siete árboles en terreno público.
El mismo.	Idem.			Fran.* Fernandez Pozas.	Idem.	Parte de un prado.
El mismo.	Idem.			El mismo.	Idem.	Parte de una tierra labrada.

Santander 8 de Julio de 1879.—El Ingeniero encargado, *U. Gorbeña*.—V.\* B.\*—El Ingeniero Jefe, *Sanchez*. (Se continuará.)

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

de la

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**RENTAS ESTANCADAS.**

	Número de cajones.
En los almacenes de la capital	427
En la subalterna de Cabezas de la Sol.	174
En la de Castro-Urdiales.	754
En la de Entrambasaguas.	369
En la de Laredo.	981
En la de Polientes.	135
En la de Potes.	420
En la de Reinosa.	436
En la de Santoña.	546
En la de San Vicente de la Barquera.	108
En la de Torrelavega.	431
En la de Villacarriedo.	509
<b>Total</b>	<b>5.290</b>

Esta subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administración económica, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervención y del Negociado de Rentas estancadas, y en las subalternas ante el

Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El precio fijado por la superioridad es el de 45 céntimos de peseta cada cajón.
- 2.º No se admitirá proposición alguna que no sea igual ó exceda del precio de tasación indicado.
- 3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en el acto de abrir la subasta al Presidente de la misma.
- 4.º Acompañará el interesado á la proposición la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia el 10 por 100 de tasación total de los cajones, sin cuyo requisito no será válida aquella.
- 5.º Tan luego como se hayan leído las proposiciones, que podrán extenderse en la capital por todos los envases de la provincia, refiriéndose solo en las subalternas á los existentes en cada una, si aquellas llenasen los requisitos arriba indicados se rematarán los cajones en favor del mejor postor, siendo el remate provisional, y efectivo tan luego como haya recaído la aprobación de la Dirección general del ramo; cuya resolución se comunicará oportunamente á los rematantes, y nuncada que esta sea ingresarán el importe de los envases adjudicados, retirándolos de los almacenes dentro de los ocho días siguientes.

Santander 11 de Noviembre de 1879.  
—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

**DEUDA PÚBLICA.**

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 del actual, la Junta de la

Deuda ha acordado que el día 20 del mismo se celebre una subasta para la adquisición de títulos y residuos de renta perpétua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles, según previene la ley de 21 de Julio de 1876.

En su consecuencia, todos los que quieran interesarse en dicha subasta con arreglo á las condiciones y modelo que se insertan en el anuncio de la *Gaceta de Madrid* del 10 del actual, pueden presentar los depósitos y pliegos de proposiciones en esta Administración económica en los días 13 al 15 del presente mes.

Lo que por acuerdo de la Junta se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público.

Santander 12 de Noviembre de 1879.  
—El Jefe económico, *José A. Fernandez*

En cumplimiento de lo determinado en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del corriente se verifique ante la misma la subasta para la amortización de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

En su consecuencia, todos los que quieran interesarse en dicha subasta deberán presentar en esta Administración económica los pliegos de proposiciones con arreglo al modelo adjunto, hasta el 16 del actual, así como los depósitos de garantía de sus proposiciones consistentes en el 1 p.l. del valor nominal de las mismas, advirtiéndose que los títulos de renta perpétua que ofrezcan en ellos han de contener el cupon corriente, ó sea el vencido

en 31 de Diciembre próximo venidero los del exterior y 1.º de Enero siguiente los del interior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la mencionada subasta se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del corriente mes, á las cuales deberán ceñirse estrictamente los que en ella se interesen.

Lo que por acuerdo de la Junta de la Deuda pública se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público.

Santander 12 de Noviembre de 1879.  
—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

**Modelo de proposición que se cita.**

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de ... pesetas ... céntimos nominales en títulos de la renta perpétua ... terior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas ... céntimos por 100, ocho días después del día que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Series.	Numeracion	Importe de cada serie. Ptas. Céntos.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Cuentas de caudales del mismo correspondientes al mes de Setiembre anterior. Extracto de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico anterior de 1878-79.

Table with columns: CARGO, Ptas. Cénst., Ptas. Cénst. Rows include Existencia que resultó en fin del mes de Agosto último, Capítulo 1.º Rentas y productos, Percibido por lo correspondiente á 1 1/2 años venidos en 30 de Junio próximo pasado de la pension impuesta á favor del hospital de San Rafael sobre la casa núm. 1 de la calle de Hernan-Cortés, etc.

Table with columns: DATA, Ptas. Cénst., Ptas. Cénst. Row: Capítulo 2.º Policía de seguridad. Satisfechas por gastos de incendios.

Table with columns: RESÚMEN, Ptas. Cénst., Ptas. Cénst. Rows: Importa el Cargo, Id. la Data, Existencia para el mes de Octubre.

Extracto de la del presupuesto del corriente año económico de 1879-80.

Table with columns: CARGO, Ptas. Cénst., Ptas. Cénst. Rows include Existencia procedente del mes de Agosto, Capítulo 1.º Rentas y productos, Producto de los dos edificios mercados públicos y de la caseta del matadero, Id. de derechos sobre el degüello de las reses, etc.

Table with columns: DATA, Ptas. Cénst., Ptas. Cénst. Row: Capítulo 1.º Ayuntamiento. Haberes del personal de las oficinas municipales, profesores facultativos titulares y otros dependientes.

Table with columns: CARGO, Ptas. Cénst., Ptas. Cénst. Rows include Haberes del encargado de la limpieza del salon de sesiones y demás locales del Ayuntamiento, Capítulo 2.º—Policía de seguridad, Haberes del personal de la guardia municipal diurna y nocturna, etc.

Table with columns: CARGO, Ptas. Cénst., Ptas. Cénst. Rows include Haberes del personal de la escuela práctica de la normal, Material para esta escuela, Capítulo 5.º—Beneficencia, Haberes del personal empleado en el hospital, etc.

Table with columns: RESÚMEN, Ptas. Cénst., Ptas. Cénst. Rows: Importa el cargo, Id. la data.

Table with columns: DATA, Ptas. Cénst., Ptas. Cénst. Rows: Existencia para el mes de Octubre, Demostracion de la misma, En la caja del Ayuntamiento, etc.

Santander 17 de Octubre de 1879.—El Contador, José María Caamaño.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Marcelo Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Desde primero del corriente se publica en Madrid el periódico diario El Genio público, que trata de Derecho, Hacienda, Administracion y Fomento, de gran utilidad para los Municipios y sumamente económico, bajo las siguientes condiciones de suscripcion: Los Ayuntamientos suscritos á El Genio público recibirán, impreso separadamente, un Boletín de legislacion municipal, que contendrá todas las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Bandos, etc., de Administracion Municipal y Económica general y de Juzgados Municipales que se publiquen oficialmente, con notas y aclaraciones convenientes, por la Redaccion del periódico, en forma adecuada para coleccionarse por materias y encuadernarse por tomos. La Redaccion evacuará, gratis tambien, á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, como suscritores del periódico, las consultas que se la dirijan sobre cuestiones ó puntos de Administracion Municipal, insertando en sus columnas, si lo desean los interesados, texto y dictamen, así como sus instancias ó representaciones ante los centros gubernativos.

Todos los señores suscritores tendrán derecho á ser incluidos gratis en la Guia Económica, así como tambien los señores abonados á la seccion de anuncios, pero debiendo manifestarlo así á la Administracion y remitiendo el texto original firmado, que si excede de cuatro lineas satisfaran convencionalmente. Publicacion diaria de la mañana, excepto el dia siguiente á los festivos, que dió principio el 1.º de Octubre. Los precios de suscripcion serán: En Madrid, 1 peseta al mes. Provincias, 1,50 pesetas al mes y 4 pesetas trimestre, Extremadura y Ultramar, 15 pesetas trimestre, por pago adelantado. Paquete de 25 ejemplares, 75 céntimos de peseta. Número suelto, 5 céntimos. Comunicados y anuncios, á precios convencionales: se abre abono. La correspondencia se dirigirá á la Redaccion ó á la Administracion central, establecidas en Madrid, calle de Carretas, núm. 27.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.

Advertisement for AGUA DIVINA E. COUDRAY. Exposition Universelle 1878. LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS. Mèdaille d'Or. Croix & Chevalier. LLANADA AGUA DE SALUD.—Preconizada para el tecedor, conserva constantemente la frescura de la Juventud, y preserva de la Peste y del Cólera morbo. ARTICULOS RECOMENDADOS: PERFUMERIA A LA LACTEINA, GOTAS CONCENTRADAS para el pañuelo, OLEOCOME para la hermosura de los cabellos. SE VENDEN EN LA FÁBRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS. Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y ambas Américas.